



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de marzo de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Corrientes -jubilación- Ceballos Julio Osvaldo s/pago aco. 75/93 y 37/94", y

CONSIDERANDO:

Que el ex prosecretario administrativo Julio Osvaldo Ceballos, solicita la reconsideración de la resolución n° 1103/00, por la cual se dispuso que no corresponde liquidarle el suplemento establecido por las acordadas nros. 75/93 y 37/94.

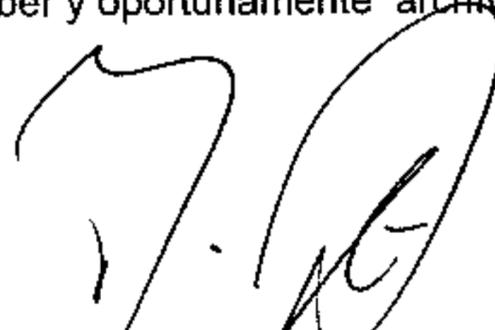
Que el recurrente no aporta nuevos elementos de juicio que desvirtúen los tenidos en cuenta al momento del dictado de la mencionada resolución.

Por ello,

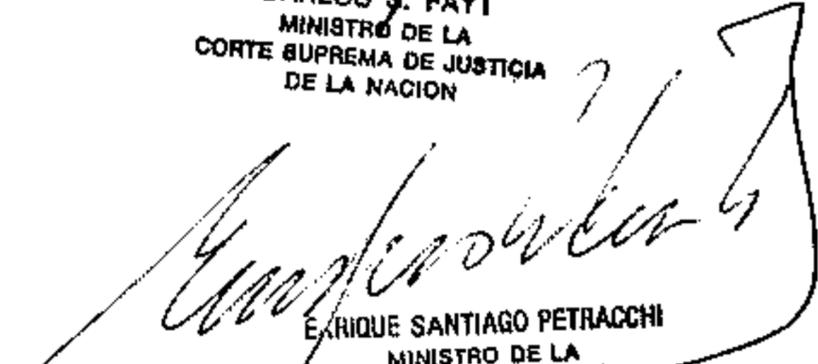
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado.
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION